

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-104-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON , identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de confianza principal de la Compañía de seguros Generales Suramericana S.A y al Doctor NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la defensa de los intereses de la Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con el Nit 890-903.407-9
TIPO DE AUTO	AUTO No. 029 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO
FECHA DEL AUTO	10 DE JUNIO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 11 de junio de 2026**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 11 de junio de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución más cercana a la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO	CODIGO: F13-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 029 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-104-2024


En la ciudad de Ibagué, a los 10 días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026), el suscrito funcionario INVESTIGADOR y/o de conocimiento, procede a reconocer personería jurídica a la sociedad **S.M ABOGADOS S.A.S**, identificada con el Nit 900.707.641, representada legalmente por la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico selene.montoya@gmail.com, para actuar en nombre y representación de La compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, antes Compañía Suramericana de Seguros S.A, identificada con el Nit 890.903.407-9, en su condición de tercero civilmente responsable, persona jurídica, según el poder presentado personalmente por la Doctora **JULIANA ARANGUREN CARDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.088.248.234 expedida en Pereira, en su condición de representante legal de la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, el día 3 de diciembre de 2024 y arrimado a este proceso el día 3 de diciembre de 2024 obrante a folios 52 al 60 del expediente, dentro del proceso radicado No 112-104-024 adelantado ante la Universidad del Tolima.

Aunado a lo anterior, la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesta a folio 56 del expediente, que sustituye poder al Doctor **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, para que actúe y represente los intereses de la compañía de seguros Generales Suramericana S.A; en este orden de ideas, este despacho procede a sustituir el poder que le habían otorgado la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué y tarjeta profesional No. 119.423 del C.S. de la J (Consejo Superior de la Judicatura) obrante a folio 57 del plenario, apoderada de confianza principal de la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**. identificada con el Nit No. 890-903.407-9; según el poder que le fue otorgado por la representante legal de la compañía de seguros Suramericana S.A Dra. **JULIANA ARANGUEREN CARDENAS**.

En este orden de ideas este Despacho entra a resolver el memorial enviado por la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN**, obrante a folio 56 del cartulario, indicando dentro de este proveído que el Artículo 66 de la Ley 610 de 2000, remite a otras fuentes normativas, en este caso al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en los casos no provistos en la misma, a tal efecto el Código General del proceso en su artículo 75 ordena: "... **DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS**. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. (...). En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. (...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución..."; por otra parte, el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 en su inciso cuarto (4) determina lo referente a la terminación del poder estableciendo, donde indica que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En vista de lo expuesto en el acápite anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a sustituir el poder y a reconocer personería

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA DE APODERADO	CODIGO: F13-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

jurídica al Doctor **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con el Nit No. 890-903.407-9; según designación otorgada por la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué y tarjeta profesional No. 119.423 del C.S. de la J, obrante a folio 265 del plenario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.784.814, con tarjeta profesional No TP 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de confianza principal de la Compañía de seguros Generales Suramericana S.A y al Doctor **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la defensa de los intereses de la Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con el Nit 890-903.407-9, según contenido del poder presentado personalmente por la Abogada.

ARTICULO SEGUNDO: ADMITIR la Sustitución del poder de la Doctora **SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué y tarjeta profesional No. 119.423 del C.S.J "Consejo Superior de la Judicatura" a su conferido Doctor **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.005.840.187 expedida en Ibagué Tolima, y con Tarjeta Profesional No 425.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal